



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°053-2019-GR/MOQ

Fecha: ...21 de Enero del 2019

VISTO:

Lo dispuesto por el Gobernador Regional sobre la designación del representante del Gobierno Regional de Moquegua ante la Junta de Administración de la Zona Especial de Desarrollo de Ilo – ZED Ilo;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y por lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y por la Ley N° 29053, el Gobierno Regional de Moquegua, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyos funcionarios y servidores se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley; siendo atribución del Gobernador Regional designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Funcionarios de Confianza y Directores Regionales;

Que, mediante Ley N° 29014 se adscribe el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS ILO, al Gobierno Regional de Moquegua, manteniendo su personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa otorga por la Ley N° 28569, Ley que otorga autonomía a los CETICOS;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 28567, la Junta de Administración es el órgano máximo de dirección de los CETICOS, y está conformada por un representante del Gobierno Regional de Moquegua, un representante de la Municipalidad Provincial de Ilo y/o de la Distrital donde se ubique CETICOS según corresponda, un representante del Ministerio de Comercio Exterior donde se encuentra CETICOS, un representante de la Intendencia de Aduanas donde se encuentra CETICOS, un representante de los usuarios donde se encuentre CETICOS, un representante de la entidad administradora de puertos donde se ubique CETICOS, precisándose que los representantes del Sector Público son designados por resolución del titular del pliego y los del Sector Privado, mediante documentación que acredite la designación.

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las zonas especiales de desarrollo, la zona franca y la zona comercial de Tacna, de fecha 3 de junio del 2016, se ha procedido a cambiar la denominación de los CETICOS, indicándose que los centros de exportación, transformación, industria, comercialización y servicios (CETICOS), se denominan zonas especiales de desarrollo (ZED).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2015-GR/MOQ, de fecha 08 de enero del 2015, se ha designado al señor MARIO VICTOR ROSPIGLIOSI VERA como representante del Gobierno Regional Moquegua ante la Junta de Administración de CETICOS ILO, cuya designación el Gobernador Regional en el ejercicio de sus competencias y facultades ha decidido dejarla sin efecto.

Que, de conformidad con lo establecido en las normas anteriormente citadas y lo contemplado por la Ley N° 28567, que otorga autonomía a los CETICOS; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar por concluida la designación del MARIO VICTOR ROSPIGLIOSI VERA como representante del Gobierno Regional Moquegua ante la Junta de Administración del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS ILO, a partir del 21 de enero del 2019, dejando sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2015-GR/MOQ, de fecha 08 de enero del 2015, a partir de la indicada fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar al señor JORGE EDWIN CUBA CASTRO, a partir del 22 de enero del 2019, como representante del Gobierno Regional Moquegua ante la Junta de Administración de la Zona Especial de Desarrollo de Ilo – Zed Ilo, quien asumirá el cargo una vez que sea notificado con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Gerencia Regional de Agricultura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Dirección de Recursos Humanos del Sector, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, Secretaría General, así como a los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE